



Resolución Directoral Regional

Nº *111* -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

15115 DRA 5 5

FECHA:

22 ABR 2020

VISTO:

El Oficio N° 068-2020-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria y la Resolución Directoral Regional N° 99-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 99-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020, se dispone aprobar el Plan de Trabajo denominado Actividad "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA - 2020", con un Presupuesto Total de S/. 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, mediante el Oficio N° 068-2020-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril del 2020, advierte error material en la denominación del Plan de Trabajo Actividad "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA -2020" que fuera consignado en el extremo del Segundo Considerando y ARTÍCULO PRIMERO de la resolución incoada, al haberse consignado en forma errónea la misma, **siendo lo correcto denominarlo Plan de Trabajo Actividad "ASISTENCIA EN SANIDAD Y ALIMENTOS A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICA Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA -2020"**.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.



Resolución Directoral Regional

Nº 111-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

OSOS 98A 2 5

FECHA:

22 ABR 2020

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR A INSTANCIA DE PARTE el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 99-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020, en el extremo del Segundo Considerando y ARTÍCULO PRIMERO de la resolución incoada, al haberse consignado en forma errónea dicha denominación.

DICE:

Plan de Trabajo denominado Actividad "ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA -2020".

DEBE DECIR:

Plan de Trabajo denominado Actividad "ASISTENCIA EN SANIDAD Y ALIMENTOS A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICA Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA -2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 99-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DAGIA
ULOG
EXP.ADM.
Archivo

WEMP/mesg



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDI
DIRECTOR